



Universitaria **Virtual Internacional**



ACUERDO 004 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONSEJO SUPERIOR

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA
POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE
LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL.**

Tabla de contenido

- CONSIDERANDO:4
- Capítulo I - Disposiciones Generales5
 - Artículo 1. Objeto.5
 - Artículo 2. Ambito.....5
- Capítulo II – Definiciones.....5
 - Artículo 3. Definiciones.5
- Capítulo III - Políticas Generales.....5
 - Artículo 4. Finalidad.5
 - Artículo 5. Buenas prácticas.5
 - Artículo 6. Inventario de bienes intangibles.....6
 - Artículo 7. Participación en los derechos de propiedad intelectual.6
 - Artículo 8. Consultorías y obras por encargo.7
 - Artículo 9. Difusión.7
 - Artículo 10. Promoción.....7
 - Artículo 11. Respeto a la creación intelectual.8
 - Artículo 13. Responsables.8
 - Artículo 14. Vigencia.8

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**

**El Consejo Superior de la Universitaria Virtual Internacional, en ejercicio de sus funciones
estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1450 de 2011, modificó aspectos esenciales de la Ley 23 de 1982 en cuanto a los derechos patrimoniales de autor y su titularidad, al igual que los aspectos sobre derechos en materia de propiedad industrial, con ocasión de la reforma al plan nacional de desarrollo para dar cumplimiento a los compromisos relativos a los tratados de libre comercio.

Que mediante la Circular Externa N° 010 de 2001 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio se reúnen en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones e instrucciones generales en las cuales tiene competencia.

Que mediante el Acuerdo No. 010 de mayo 17 de 2013 se aprobaron “Los lineamientos sobre propiedad intelectual en la Universitaria Virtual Internacional”.

Que la Universitaria Virtual Internacional requiere contar con una política general para la gestión de sus activos intangibles y de la difusión del conocimiento académico, por la cual se exige la aplicación de buenas prácticas y se establecen responsabilidades, que propendan por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, marcos de referencia y los acuerdos internos.

Que la propiedad intelectual, los activos intangibles, su gestión, inventario y difusión constituyen un factor determinante para la ejecución de procesos académicos y administrativos, por lo cual, se requiere disponer de un marco de trabajo que respalde la gestión de aquellos relativos a los activos intangibles de la Institución.

Que, con ocasión de las actividades de innovación en diferentes áreas propias de la investigación de las unidades académicas y administrativas, se hace necesario establecer un procedimiento para la revisión y valoración de iniciativas que podrían ser objeto de protección bajo el régimen de propiedad industrial.

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La Universitaria Virtual Internacional adopta la presente Política de Propiedad Intelectual, con el propósito de actuar conforme a su misión en este aspecto y se orienta a incrementar, proteger y difundir la producción intelectual de su comunidad, favoreciendo así que todos participen en la creación de bienes intelectuales y generando buenas prácticas para su gestión.

Artículo 2. Ambito.

Aplica a los estudiantes, docentes-tutores, colaboradores, proveedores, visitantes e invitados que desarrollen procesos y utilicen activos intangibles de la institución.

Capítulo II – Definiciones

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de la Presente Política, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Activos intangibles o de propiedad intelectual: Bienes derivados del esfuerzo intelectual que podrán ser susceptibles de aprovechamiento económico atendiendo a las condiciones de oportunidad y pertinencia del objeto creado.

b. Disponibilidad: Característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones. La disponibilidad es el acceso a la información y a los sistemas por personas autorizadas en el momento que así lo requieran.

c. Dispositivo: Equipo electrónico que permite almacenar, procesar y/o transmitir información.

d. Hardware: Conjunto de componentes físicos o tangibles de un equipo computacional.

e. Integridad: Propiedad que busca mantener los datos libres de modificaciones no autorizadas. De manera general, la integridad busca mantener con exactitud la información tal cual fue generada, sin ser manipulada o alterada por personas o procesos no autorizados.

f. Navegar: Acto de acceder y explorar la información disponible a través de la red mundial de la información, Internet.

g. Software: Conjunto de programas y procedimientos automatizados de un sistema computacional.

h. TIC: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

i. Información Institucional: Conjunto de datos resultantes de los procesos propios de la Institución.

Invitado: Persona que de manera temporal ejerce alguna actividad relacionada con la Institución, a través de relaciones interinstitucionales.

Capítulo III - Políticas Generales

Artículo 4. Finalidad.

La Universitaria Virtual Internacional, en busca de la promoción del talento humano de todos los miembros de su comunidad académica, declara que respeta y fomenta la creación intelectual de sus estudiantes, docentes-tutores, colaboradores administrativos, visitantes e invitados, toda vez que el ejercicio de creación es; en sí mismo la finalidad de la Institución.

Artículo 5. Buenas prácticas.

La Institución reconoce en el ámbito académico y administrativo, el respeto a las disposiciones legales y reglamentarias que aseguran la calidad de los procesos propios de la Institución, y adicionalmente permite generar un ambiente de confianza que favorece la creación intelectual de los miembros de su comunidad académica, manifestada en productos, procedimientos, publicaciones, imágenes, y obras protegidas por el régimen de los derechos de propiedad intelectual. Las cuales, además de estar al servicio de sus autores

podrán reportar un beneficio académico, cultural y económico a la Institución cuando esta participe patrocinando su creación.

Artículo 6. Inventario de bienes intangibles.

La Institución se ocupará de adelantar de manera periódica y permanente, un inventario de activos intangibles, dichos bienes podrán, conforme a las disposiciones de la Rectoría; ser objeto de explotación económica en favor de la Institución o bien se podrá dejar en libertad a sus creadores para que directamente exploten dichos bienes.

El inventario será una herramienta para que la Institución decida y administre sus activos intangibles; en cuanto a su participación económica de los derechos patrimoniales de autor y de los demás derechos conexos y en general de la explotación económica que se derive de los bienes intangibles, tales como publicaciones científicas, software, bases de datos, patentes, modelos de utilidad y otros derivados del proceso de creación que sean susceptibles de explotación económica. Para llevar a cabo este propósito la Institución:

- a. Tendrá identificadas por medio de la Secretaría General las unidades académicas y administrativas que sean susceptibles de producir bienes intangibles, con el fin de que se tomen oportunamente las decisiones conducentes a la protección de estos activos.
- b. Cuando se estime que la creación es susceptible de protección conforme a lo estipulado por el reglamento de propiedad intelectual, la Institución adoptará los mecanismos legales a nivel nacional para garantizar su adecuada protección.
- c. Los Coordinadores y docentes-tutores investigadores de cada unidad académica presentarán a la Coordinación de Investigaciones, de manera anual el listado de activos intangibles tales como artículos científicos, capítulos de libros, libros, software y nuevas creaciones (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales), junto con una recomendación en cuanto a si dichas creaciones deberán ser susceptibles o no de explotación económica. La Coordinación de Investigaciones transmitirá a su vez esta relación junto con las respectivas recomendaciones a la Secretaría General, para que las mismas sean presentadas ante la Rectoría quien decidirá sobre el aprovechamiento económico de dichas creaciones.
- d. Los responsables de las unidades administrativas remitirán anualmente también, a la Secretaría General un inventario de las creaciones realizadas por los miembros de sus unidades o contratadas a terceros; para la Institución tales como: diseños gráficos (afiches, folletos, piezas de comunicación visual y diseños web), fotografías, libros, software y nuevas creaciones (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales) para que dicho inventario sea presentado ante la Rectoría quien decidirá sobre el aprovechamiento económico de dichas creaciones.
- e. La actividad de inventarios y auditorias se realizará involucrando a los miembros académicos y administrativos de la Institución, de manera que con esta actividad se incremente la creación intelectual y sea posible establecer una cultura de fomento a la creatividad y respeto a los derechos derivados de la creación intelectual.
- f. Los signos distintivos de la Institución serán registrados en Colombia, conforme a la legislación vigente.

Artículo 7. Participación en los derechos de propiedad intelectual.

Por tratarse de una política general, frente a un asunto que ofrece consideraciones singulares, para cada caso particular atendiendo a los diferentes activos de propiedad intelectual y su eventual posibilidad de explotación económica, se presentan los siguientes principios rectores en cuanto a los acuerdos sobre estos activos:

- a. **Titularidad:** Conforme a la estipulación legal vigente se reconocen derechos de los creadores como personas naturales y derechos de las entidades contratantes, tales como la Institución. En consecuencia, la Institución se encargará de que tales derechos sean reconocidos y atribuidos a quien corresponda, según la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y conforme las reglas contractuales que se fijen en cada caso.
- b. **Planeación:** Desde el inicio de las actividades propias del quehacer de la Institución; tanto en las unidades académicas como administrativas, relacionados con la generación de contenidos amparados por Derechos de Propiedad Intelectual, se establecerán las reglas de participación, en cuanto al reconocimiento de derechos

y participación económica, cuando sea el caso. En desarrollo de este principio, los reglamentos que aplican para la comunidad estudiantil, docente y administrativa, son los contratos laborales, de prestación de servicios y demás actos jurídicos que deban suscribirse por parte de la Institución, los cuales contemplarán disposiciones o cláusulas, cuando sea necesario, para que cada una de las partes entienda la gestión de los derechos intelectuales. De igual manera, en la relación de la Institución con personas o entidades externas se definirán los mecanismos para el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual y para la fijación de los beneficios económicos que de ello se derive.

c. Legalidad: La Secretaría General en el marco de sus funciones, velará por que dentro de los espacios académicos y administrativos de la Institución se observen las normas vigentes en materia de propiedad intelectual.

d. Beneficio: La Institución velará por establecer fórmulas contractuales en las cuales se pueda tener el debido aprovechamiento para los fines institucionales de los bienes intangibles sobre los cuales ejerza derechos, y teniendo en cuenta su misión orientará dicho aprovechamiento a las actividades de creación de nuevo conocimiento y fortalecimiento institucional en las diferentes áreas.

Artículo 8. Consultorías y obras por encargo.

Cuando la Institución participe en el desarrollo de actividades de consultoría o similares, en las cuales sea contratada para el desarrollo de bienes intangibles sometidos a las reglas legales y estatutarias relativas a la propiedad intelectual se tendrá en cuenta:

a. Informar a los participantes en la actividad, (docentes-tutores, administrativos o terceros) del tipo de participación en cuanto al reconocimiento de los derechos respecto al objeto creado y el tipo de contrato que ha celebrado con la entidad que contrate los servicios de consultoría o asesoría, con el fin de dar a conocer las prerrogativas establecidas en cada caso.

b. La Institución velará por que en el ejercicio del objeto contractual se preserve de forma idónea el conocimiento práctico adquirido (*know how*) para evitar que con el desarrollo del objeto contractual se transfiera el mismo.

c. En el marco de las disposiciones legales y estatutarias vigentes la Institución formalizará contractualmente la transferencia de los derechos que le asistan sobre los diferentes bienes creados en el desarrollo de esta actividad.

Artículo 9. Difusión.

En el desarrollo de la presente política, la Institución a través de la Secretaría General, se encargará de coordinar los mecanismos y actividades idóneas para dar a conocer los aspectos relevantes sobre propiedad intelectual de manera que se garantice el conocimiento y respeto de la normatividad vigente en cuanto a los derechos de autor y la propiedad industrial, en el marco de las actividades académicas y administrativas de la Institución.

Artículo 10. Promoción.

La Institución se encargará de que por medio de los reglamentos internos que aplican a la comunidad académica y administrativa, se estructuren las condiciones necesarias para garantizar que exista una adecuada promoción y compensación económica para quienes desarrollen creaciones de carácter intelectual, siempre y cuando las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

a. Utilidad para la Institución: Si bien cualquier creación del intelecto es valiosa por sí misma, cuando se trate de compensar económicamente este tipo de creaciones, la Institución atenderá al criterio de verificar que dicha creación sea útil y pertinente conforme a los fines institucionales.

b. Pertinencia: Con la misión y la visión institucional, así como con las necesidades propias del desarrollo de la Institución, los planes y proyectos institucionales.

c. Para este efecto la Rectoría determinará conforme a lo preceptuado en la presente política y en las normas internas, las modalidades de compensación que resulten equitativas para quienes participen en la creación de activos intangibles.

Artículo 11. Respeto a la creación intelectual.

Por considerarse esencial y relevante a la misión de la Institución, el respeto y el estímulo a la creación intelectual, se fomentará que, en los espacios institucionales, tanto académicos como administrativos se observen las normas institucionales y nacionales en materia de propiedad intelectual. En ejercicio de este principio:

- a. En los Reglamentos y en el marco de la contratación civil y laboral, se incorporarán medidas de tipo contractual para garantizar que dentro de las creaciones que puedan surgir en el marco de tales vínculos jurídicos se observe una protección adecuada de los derechos de Propiedad Intelectual; cuando se trate de obras creadas por terceros, se velará por la obtención de licencias y autorizaciones que se requieran.
- b. La Secretaría General velará por contar con un inventario actualizado de los activos de propiedad intelectual y por medio de la Dirección de Tecnología realizará auditorías que garanticen que la plataforma tecnológica de la Institución opere conforme a las licencias y autorizaciones de cada plataforma.
- c. La Institución velará por mantener vigentes las autorizaciones necesarias para reprografía y consulta de bases de datos según el caso.
- d. La Institución informará periódicamente a las comunidad académica y administrativa en cuanto a la prohibición de comercializar en sus instalaciones bienes que supongan una violación a derechos de Propiedad Intelectual, tales como, música o vídeos que se distribuyan en contra de los derechos de sus titulares, así como también, productos marcados falsamente, o cualquier otra conducta que atente contra los derechos de los creadores de tales bienes.
- e. La Institución llevará a cabo de manera periódica actividades de información y sensibilización dirigida a los miembros de la comunidad académica e institucional en cuanto a los derechos de Propiedad Intelectual, en particular se fomentará una cultura de la creación original y en contra de cualquier tipo de plagio o apropiación indebida de las creaciones intelectuales.

Artículo 13. Responsables.

La Rectoría por conducto de la Secretaría General, junto con las direcciones y coordinaciones administrativas y académicas coordinarán los aspectos relativos a la gestión de los activos intangibles de la Institución, en particular en cuanto al inventario, promoción, negociación y protección de la producción de la propiedad intelectual de la Institución.

Artículo 14. Vigencia.

El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Iris Carolina Barbosa Castaño
Presidente del Consejo Superior

Nini María González Murillo
Secretaria General

Original Firmado



Universitaria Virtual Internacional

¡Contigo, donde quiera que estés!

